UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

IGNACIO RIPOLLES BERRUGUETE
51548579J

Madrid, 25 de julio de 2023

Examinada la solicitud de admisión por Cambio de Estudios y/o Universidad, presentada el 04 de julio por IGNACIO RIPOLLES BERRUGUETE, con nº de identificación 51548579J ,en los estudios oficiales de GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS para el curso académico 2023/2024 en la Universidad Complutense de Madrid.

A la vista de la documentación presentada, el Presidente de la Subcomisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Facultad donde se imparten los estudios, emite el siguiente informe:

PROCEDE el reconocimiento de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Créditos	Nota
CONTABILIDAD FINANCIERA I	6,00	5,00 - AP
CONTABILIDAD FINANCIERA II	6,00	7,00 - NT
DERECHO DE LA EMPRESA	6,00	8,00 - NT
DERECHO MERCANTIL I	3,00	5,50 - AP
ECONOMÍA ESPAÑOLA	3,00	9,50 - SB
ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL	6,00	5,00 - AP
ESTADÍSTCA EMPRESARIAL I	6,00	5,00 - AP
ESTADÍSTICA EMPRESARIAL II	6,00	5,00 - AP
FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EMP	6,00	6,50 - AP
FUNDAMENTOS DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS	6,00	5,50 - AP
HISTORIA ECONÓMICA	6,00	6,00 - AP
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	6,00	7,60 - NT
MACROECONOMÍA	6,00	5,00 - AP
MATEMÁTICAS EMPRESARIALES I	6,00	5,00 - AP
MATEMÁTICAS EMPRESARIALES II	6,00	5,00 - AP
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	6,00	6,30 - AP
MICROECONOMÍA	6,00	5,60 - AP
ORGANIZACIÓN Y DISEÑO	6,00	6,50 - AP
POLÍTICA ECONÓMICA	6,00	6,50 - AP
SOCIOLOGÍA INDUSTRIAL Y DE LA EMPRESA	3,00	6,90 - AP

NO PROCEDE el reconocimiento de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Razón	Observación
ANÁLISIS EMPRESARIAL CON BIG DATA	Los contenidos y competencias no son equivalentes	

Por lo tanto, la propuesta de resolución es:

ACEPTADA

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencioando en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Secretario Académico
Madrid, 25 de julio de 2023
Fernando Alonso Guinea